

Quiso una obra ineludible. Thiers una gran palabra, entorpecer, fué para conjurar las tormentas de la opinión, para afrontar los debates del parlamento, i para obtener, suscitando una rivalidad que fué eterna entre estos dos hombres, que la política de ambos se anulaba en esfuerzos contrarios i prevalecían solamente la política i la voluntad del monarca. Ambos oyeron en el lazo, ambos lucharon en el consejo de la corona i en la cámara, ambos rompieron mil veces en aquella porfia sus armax pero al fin los proyectiles hirieron a Luis Felipe, i lo derribaron del trono. (Continuara)

El Ferrocarril.

SANTIAGO, VIERNES, MAYO 8 DE 1868.

Insistimos en creer de absoluta necesidad un esclarecimiento sobre los últimos sucesos de Arauco. Tienen estos sucesos una gravedad indisputable i hasta hoy se presentan en mucha parte cubiertos por el velo de un misterio cuya utilidad no nos es dado comprender. No se sabe aun cuál fué el origen verdadero de las expediciones enviadas al interior por el general Pinto, ni se conoce todavía sino de una manera muy inexacta los primeros resultados de la nueva campaña, altamente desfavorable, sin duda, para nuestras armas.

Se ordenó la expedición al interior, dice el jefe de operaciones de la frontera, por la necesidad de contener a los bárbaros que se entregaban sin freno al pillaje i al robo i que ya se preparaban para atacar nuestras posiciones fronterizas. Se envió la expedición al interior, dice la prensa ministerial, de quien aguardábamos informaciones mas satisfactorias, con el objeto de aprehender a los indios malhechores, lo que era una necesidad jeneralmente sentida en la frontera. Los partes oficiales i los comentarios de la prensa ministerial están, pues, de acuerdo. Solamente hai en ellos una diferencia: mientras la comunicacion del general Pinto habla de que los indijenas se preparaban a atacar nuestras posiciones i asigna tambien a este motivo el envío de la expedición, así se observa que al tiempo de enviársela el general en jefe no conocía ni podía conocer los preparativos de los indijenas.

De aquí nuestra primera deducción. Si, por una parte, los órganos del gobierno aseguran que el jefe de operaciones no conocía los planes de los indijenas, si, por otra parte, el jefe de operaciones declara en su nota al ministro de fecha abril 20 que "es efectivo de todo punto el plan de ataques sobre la línea que los indios premeditaban de tiempo atrás, i no puedo ya quedar duda a este respecto desde que se ha venido a descubrir que efectuaban una reunion jeneral antes que entrase la expedición," si ademas, tanto las notas oficiales como las correspondencias privadas sientan el hecho de que no se conocía los planes de los indijenas al tiempo de la expedición, ¿cómo se atribuye ésta al conocimiento de aquellos planes? Francamente, no lo comprendemos.

Ménos se comprende esta esplicacion si al supuesto conocimiento de los planes de los indijenas se añade un exámen, por superficial que sea, de las operaciones emprendidas para castigarlos i frustrar sus proyectos. Teniendo noticia de que los indios se reunían en gran número para atacar toda nuestra línea, es evidente que el jefe de operaciones no habría aguardado; o bien que, en caso de expedición, lo habríahicho con fuerzas respetables i no con dos divisiones aisladas i pequeñas cuyas marchas al interior desamparaba muchos puntos importantes de la frontera.

Dejemos, pues, aparte el supuesto conocimiento de los planes de los indijenas. Los partes oficiales, las esplicaciones ministeriales i las correspondencias privadas lo desmienten, afirmando que la expedición al interior se hizo antes de saber que los indios se preparaban a atacar nuestra línea i antes de sospecharlo siquiera, puesto que, si tal sospecha hubiera existido, muy diversas debieron ser las disposiciones del jefe militar de la frontera.

Fuera de esto, correspondencias muy dignas de crédito aseguran que el movimiento jeneral de los indijenas, muy lejós de anteceder al envío de la expedición, ha sido el resultado de las iniquidades cometidas por ésta. Se habla de matanzas, de incendios de todo jénero de crueldades cuyo efecto fué sublevar la ira de los indijenas, reunirlos i hacerles lanzarse con terrible i desacomodado coraje sobre nuestras fuerzas, hasta obligarlas a emprender una valiente pero costosísima retirada.

Resta el pillaje de los indios, a que tanto el jefe de operaciones de la frontera como los que aquí defenden sus procedimientos tambien atribuyen el principio de la campaña sangrienta. Los indijenas habian robado unos cuantos caballos pertenecientes al rejimiento de granaderos i se entregaban ademas a toda clase de atrocidades impunes. Cuáles, fuera del robo de trece caballos pertenecientes a los granaderos, eran estos actos de pillaje, no lo dicen los partes ni los comentarios oficiales. Como el pillaje intolerable de los indijenas podía existir hasta el punto de hacer indispensable una expedición, sin que aquí se supiera una palabra sobre el pillaje ni sobre la expedición, es otro punto envuelto hasta ahora en el misterio.

De qué manera una expedición preparada i deliberada contra los indijenas pudo emprenderse en los términos que se lo hizo, con dos pequeñas fuerzas aisladas, sin acreditar una impericia ineludible, es lo que desearíamos que alguien esplicase satisfactoriamente. ¿Sabía el gobierno que el jefe de operaciones iba a atacar a los indios? Parece indudable que sí. Há aquí otro misterio. Si la expedición era pensada i deliberada, ¿porqué no se la comunicó? Si la expedición no era pensada i deliberada, ¿cómo se le asigna por causa el pillaje intolerable de los indios i la asistencia de setos para someterlos i entregar a unos cuantos malhechores? Ocurramos a recordar que en Arauco se abunda la paz por la guerra, se una

promote nuestro ejército, se arrebató centenares de vidas, se espelionó i se sufre reversos sin noticia del gobierno de Santiago, de la noche a la mañana, sin preparativos, sin plan de ninguna clase i sin seguridades para nuestro ejército fronterizo. Lo único que aparece claro en medio de todos estos embrollos i ocultaciones es el robo de trece animales hecho por los indijenas al rejimiento de granaderos. Volvemos a preguntar si valían esos animales la sangre derramada ya, la aflicción de los indios, que ha llegado a su colmo, i las alarmas en que quedan los pueblos de la frontera. Respondanos quien quiera: ¿valían trece caballos robados la derrota de una de las divisiones internadas, por que PASOVA es la retirada que emprendió abandonando una parte de sus fuerzas i despues de perder otra porcion considerable?

El hecho es que hemos sufrido en Arauco una rüva, i que hasta la hora presente no se esplica razonablemente sus causas sin admitir, al mismo tiempo que el desorden de la frontera, la impericia de su jefe, el abandono de aquellos asuntos por el gobierno i quien sabe si algo mas grave i bochornoso todavía. Llámesele o no PASOVA, siempre será cierto que nuestras fuerzas han tenido que retirarse despues de sufrir valientemente grandes i muy dolorosas pérdidas, mientras que los indijenas, que raras veces se levantan sin ser provocados, amenazan con una invasion jeneral a la frontera.

Con referencia a cartas del teatro de los sucesos, hemos dicho que allí circulaban rumores sumamente graves i que nos resistimos a aceptar, acerca del verdadero origen de la expedición reciente, i que estos rumores se apoyan en ciertas especulaciones poco compatibles con su carácter de director de las operaciones, comprendidas por el jefe de la frontera. Se nos responde que para contestar a estas especulaciones seria preciso emplear términos algo aceros i que por este motivo se prefiere guardar silencio. Por digno de alabanza que se huir de especulaciones que nadie ha empleado i del estilo acre que a nada conduce, semejante silencio es inaceptable en esta ocasion.

Que los rumores deudorosos a que nos hemos referido, sin aceptarlos, circulan en la frontera, lo prueban las correspondencias harto numerosas que tenemos en nuestro poder. Que el pretexto de esos rumores, las especulaciones agrícolas, es un hecho, i un hecho que conviene suprimir, nadie lo niega. ¿En dónde está, pues, la recombinacion de nuestra parte?

¿Es o no verdad que se ganaría mucho suprimiendo, si es que existe, el pretexto de esos rumores deplorables i de aquellas acusaciones que llegan hasta nosotros?

SENTENCIAS.

CORTE DE APELACIONES.

Don Narciso Ladron de Guevara con don Benjamin Merino.—Curio, diciembre 31 de 1867.—Vistos: con arreglo a las leyes 3.ª, tit. 3.º, l.ª, tit. 14, part. 3.ª, se declara que ha lugar a la demanda de f. 1.ª i en consecuencia, don Narciso Ladron de Guevara debe devolver a don Benjamin Merino los 250 pesos referidos con los intereses legales que éste le pagó i las costas de ambos juicios.—Opositus. Santiago, abril 30 de 1868.—Vistos: reproduciendo la relacion del hecho contenido en la sentencia de primera instancia; i considerando: que la única prueba vendida por don Benjamin Merino, presente en el juicio, se redujo al testimonio de los testigos, que solo confirman haber oido una conversacion entre Merino i Guevara, en la que éste dijo que habia parecido cancelado el documento de f. 1.ª, suadente ejecutivo; considerando: que atendida la condicion de los testigos, i a que en sus declaraciones se refieren a una conversacion pasada cuatro años antes, su testimonio no es digno de fé, mucho mas si se atiende a que en el juicio ejecutivo, el ejecutado gozó de todo el término ordinario de prueba, por convenio del ejecutante, sin haber presentado los indicados testigos; i considerando, finalmente, que dicha prueba no reúne las calidades que exige la lei 7.ª, tit. 13, part. 3.ª, para que haga fé la confesion extrajudicial, se revoca la sentencia apelada de f. 69 vta., i conformes a la lei 1.ª, título 14, partida 3.ª, se absuelve a don Narciso Ladron de Guevara de la demanda de f. 1.ª. Por igual fundamento de falta de prueba, se absuelve a don Benjamin Merino de la reconvenccion de f. 17.—Devuélvase.—Mujica.—Risco.—Valenzuela Castillo.—Covarrubias.—Santa-Maria.

Alegaron don Eujenio Vergara i don Waldo Silva. Don Juan Antonio Marfull del Campo con don José Francisco Opazo i don Juan de la Cruz Valenzuela.—Talca, setiembre 25 de 1867.—Vistos: en mérito de las consideraciones espuestas i tambien de acuerdo con lo prescrito en las partes 1.ª i 8.ª del art. 1,387 del Código civil, se declaran sin lugar las pretensiones del señor Marfull i que en consecuencia debe procederse al remate que se solicita por sus demas concionistas, en la forma que ya se ha establecido en el acta de f. 8, i con cuyo objeto, o sea para acordar lo que fuere conveniente, vendrá la partes a comparendo, para el tercero dia hábil despues de hallarse ejecutoriada la presente resolucion.—Fernandes Rufat.—Ante mí, Oria.

Santiago, mayo 7 de 1868.—Vistos: confirmase el auto apelado de f. 16, con costas del recurso. Devuélvase.—Mujica.—Covarrubias.—Santa-Maria. Alegaron los abogados don Salvador Cabrera i don Demetrio Lastarria.

Don Manuel Valedor con don Ricardo Humera.—Ligué, marzo 9 de 1868.—En lo principal, por interpusita la demanda con los documentos acompañados, traslado a don Ricardo Humera, i al otro, notifíquese al demandado para que se abstenga de ejecutar acto alguno que tienda a privar al solicitante del todo o parte del agua que actualmente conduce la toma de la Laja, bajo aprehibimiento de indemnizar los perjuicios que ocasionare, i no ha lugar lo demas que se pide en el otro.—Canada.—Ante mí, Oria.

Santiago, mayo 7 de 1868.—Vistos: confirmase el auto apelado de f. 32 en la parte reclamada, sin perjuicio de que don Ricardo Humera pueda continuar en el uso que haya hecho de las aguas que corren por la toma de la Laja. Devuélvase.—Mujica.—Covarrubias.—Santa-Maria. Alegaron los abogados don Eujenio Vergara i don Jorge Huneeus.

Don Manuel Valedor con don Ricardo Humera.—Ligué, marzo 9 de 1868.—En lo principal, por interpusita la demanda con los documentos acompañados, traslado a don Ricardo Humera, i al otro, notifíquese al demandado para que se abstenga de ejecutar acto alguno que tienda a privar al solicitante del todo o parte del agua que actualmente conduce la toma de la Laja, bajo aprehibimiento de indemnizar los perjuicios que ocasionare, i no ha lugar lo demas que se pide en el otro.—Canada.—Ante mí, Oria.

Santiago, mayo 7 de 1868.—Vistos: confirmase el auto apelado de f. 32 en la parte reclamada, sin perjuicio de que don Ricardo Humera pueda continuar en el uso que haya hecho de las aguas que corren por la toma de la Laja. Devuélvase.—Mujica.—Covarrubias.—Santa-Maria. Alegaron los abogados don Eujenio Vergara i don Jorge Huneeus.

Don Manuel Valedor con don Ricardo Humera.—Ligué, marzo 9 de 1868.—En lo principal, por interpusita la demanda con los documentos acompañados, traslado a don Ricardo Humera, i al otro, notifíquese al demandado para que se abstenga de ejecutar acto alguno que tienda a privar al solicitante del todo o parte del agua que actualmente conduce la toma de la Laja, bajo aprehibimiento de indemnizar los perjuicios que ocasionare, i no ha lugar lo demas que se pide en el otro.—Canada.—Ante mí, Oria.

Santiago, mayo 7 de 1868.—Vistos: confirmase el auto apelado de f. 32 en la parte reclamada, sin perjuicio de que don Ricardo Humera pueda continuar en el uso que haya hecho de las aguas que corren por la toma de la Laja. Devuélvase.—Mujica.—Covarrubias.—Santa-Maria. Alegaron los abogados don Eujenio Vergara i don Jorge Huneeus.

AL EDITOR DEL FERROCARRIL.

SEÑOR DON ROBERTIANO VERA.

A la carta que Ud. me ha dirigido por el Ferrocarril de ayer como secretario del juez del crimen don Belisario Prats, podria satisfacer contestando únicamente: que estoy listo para servir.

Efectivamente manifiesta Ud. con su carta el celo judicial, el interés i el fino comedimiento de este majistrado con sus decretos, notificaciones i resoluciones.

Pida Ud. a cualquiera que no sea el juez Prats la esplicacion del artículo que le ha marcado contra mí como a este majistrado mis notas, i se persuadirá de que no he hecho a Ud. cargo alguno.

No dije, como Ud. me espone, que faltaban otros documentos para apreciar debidamente los ya publicados. Lo que dije fué que "para que el público pudiese juzgar con acierto, faltaban otros documentos, faltaban esplicaciones indispensables para apreciar debidamente los ya publicados i faltaba rectificar el acta del juez." Si de esto se dedujese que habia omitido Ud. los documentos, se deduciría tambien igual ocultacion de las esplicaciones i de la rectificacion que con los documentos que faltaban dije en el mismo artículo llenaría oportunamente el vacío que dejaban los que publicó el Ferrocarril del día 1.º del presente mes.

Para comprobar la exactitud del acta solo le prevengo que es necesario buscar otro testigo, porque el que presenta tiene muchas tachas.

No sé lo que hizo la señora Caldera a quien no tuve el honor de conocer ni de vista, cuando fué a declarar; pero sea lo que fuere, puede asegurarse que es muy imperioso la cita que Ud. hace de ella, como lo es tambien todo el resto de su carta.

Concluye Ud. diciéndome que con las consideraciones de aprecio i respeto que le merezco mi persona es mi atento i S. S. Dando entera fé i crédito a todo esto, le ruego se sirva designar algunas palabras de la nota que me devolví como tal o como desertor si quiera para el juzgado. A Ud. que por medio de una fina ironía se ha servido manifestarme que la calificación del mismo modo, le será fácil acceder a mi súplica i mucho mas teniendo en el mismo juez quien le ayude para salir airoso.—Quedo de Ud., etc.—FERNANDO URIZAR GÁRZIAS.—Santiago, mayo 6 de 1868.

AL EDITOR DEL FERROCARRIL.

Señor: Siguen las invasiones del poder administrativo en el judicial. El sistema adoptado por el gobierno actual hará época en los anales de nuestra historia.

No significa otra cosa el decreto librado recientemente para determinar la forma en que los jueces del crimen deben pedir los reos de la penitenciaría al superintendente de aquel establecimiento.

Ya no pueden hacerlo por autoridad propia, en virtud de las facultades que invisten, i que la lei les otorga para ordenar la comparecencia, no diré de un galeote rematado sino de cualquiera, si por desgracia anduviese en malos pasos.

De hoy en adelante se pedirá la remision, quedando, como parece natural, a la deliberacion del superintendente el ordenarla o no, según lo parezca, dando de esta manera lugar a conflictos de autoridad, a competencias i a mil cuestiones enojosas que cederán en perjuicio del buen servicio público i en mengua de la majistratura judicial.

¿I qué decir de aquella parte del decreto que previene a los jueces del crimen que indiquen al superintendente de la penitenciaría el objeto con que necesitan a los reos que deben remitirse?

¿Se ignora por acaso que en el sumario o las primeras diligencias para perseguir un delito deben ser sigilosas i secretas para de esta manera alcanzar el resultado de la investigacion? No, sin duda: i por esto es que en el decreto librado se consigna una disposicion muy concebida i que puede dar lugar a requerimientos mas o ménos indiscretos de parte del superintendente, que sin derecho alguno para mezclarse en los procedimientos judiciales querrá i exijirá de los jueces de letras una determinacion precisa del objeto con que se le piden los reos de la penitenciaría.

Habría, ademas, muchos casos en que ni la mas lijera insinuacion, a este respecto, podria hacerse al superintendente: porque puede suceder que en el manejo de aquel establecimiento existan abusos, faltas graves que reprimir, que comprometan seriamente la responsabilidad de sus empleados; i si alguna vez la investigacion judicial hubiera de penetrar en aquel recinto ¿seria prudente, racional o lícito, señor ministro, el prevenir al superintendente del objeto con que se llamaban a la presencia judicial a los reos o empleados de la penitenciaría sabedores de los hechos que se procuraba investigar i conocer?

Sin duda que es preciso convenir en que el decreto supremo, expedido en satisfaccion del señor Urizar Gárcias, i en mengua de la majistratura i del buen sentido, es un decreto bien original. Los jueces, preñados con la lei, no deben obrar sin ponerse jamás a merced del superintendente de la penitenciaría para que éste califique sus actos i superiores determinaciones.

AL EDITOR DEL FERROCARRIL.

Tomé, mayo 1.º 1868.—Señor:—En la crónica de su diario de 25 de abril próximo pasado, he leído una protesta del capitán del vapor británico *Palparais* don Roberto B. Williams; impuesto de ella me propongo contestar, no por satisfacer al protestante capitán del vapor, sino por justificar mi conducta funcionaria ante el público i el comercio. Por el informe que a continuacion pongo a Ud. dado por mí a virtud de orden del señor Intendente de esta provincia, se impondrá al público de la verdad del caso.

Señor gobernador:—Aunque no he visto la protesta del capitán del vapor británico *Palparais*, don Roberto B. Williams, por cuanto ignoro su contenido, con todo, pao a exponer: no recuerdo cuál día fué en el que llegó a este puerto el expresado vapor, pero según entiendo, no fué a las tres i media, sino "pasadas las cuatro; en ese momento se me presentó el consignatario don Antonio Ferrer, preguntándome cuántas lanchas mandaría, le contesté mandando dos o tres i que cuando la hora en que con carga regresaban, i si era oportuna para remitir mas, se dispondria lo conveniente; pero que avisase con tiempo: a poco rato regresó el señor Ferrer diciéndome que el capitán no deseaba mas que dos lanchas, que el resto de la carga se la llevara "para el sur; el que informo, le contesté que el capitán podria hacer lo que le diese la gana. Señor gobernador: hace tiempo que los capitanes de los vapores de la carrera se han puesto a levantar quejas frecuentes contra los procedimientos, tanto del que informa, como de otros administradores de aduanas; sus quejas cada dia son mas exajeradas; ellas previenen toda la favorable a sus deseos i no respetan los compromisos a que están ligados, permaneciendo en cada puerto las horas que

150

8-5-68

me en que i visto caer personal. I una política inspirada odia. Car. interés; esto a Dios con que in hombre i al talento me: quería sept el mi de estico,